

MEMORIA JUSTIFICATIVA

▪ Informe – Propuesta

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otras, se han producido modificaciones importantes en la estructura curricular de la etapa educativa de Educación Primaria, así como en aspectos relativos a la evaluación del alumnado.

Como desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, dispone en su artículo 12 aspectos relacionados con la evaluación. Así mismo, la Disposición adicional cuarta de este Real Decreto determina los documentos oficiales de evaluación y su composición mínima.

El Decreto Foral que establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra dispone los aspectos generales que deben regular el proceso de evaluación del alumnado que cursa estas enseñanzas en los centros educativos públicos, privados y privados concertados.

Este marco normativo obliga a un nuevo desarrollo dispositivo que regule la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y que conllevará la derogación progresiva de la Orden Foral 216/2007, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación.

▪ Audiencia y Participación

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto (LFTGA), en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

Se hace público este documento, en cumplimiento de dicho precepto, en el portal del Departamento de Educación, Transparencia:

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

El organismo responsable de su tramitación es el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades y las alegaciones se podrán realizar a través del correo electrónico:

soieduca@navarra.es

Igualmente, el proyecto de Orden Foral que se propone será informado por el Consejo Escolar de Navarra, órgano en el que están representados los ciudadanos a través de las siguientes organizaciones y asociaciones:

- Personalidades de reconocido prestigio.
- Administración Educativa.
- Asociaciones empresariales.
- Entidades locales.
- Entidades titulares de centros privados de Navarra.
- Organizaciones sindicales.
- Universidades.
- Parlamento de Navarra.
- Personal de administración y servicios de los centros educativos.
- Profesorado de centros privados.
- Profesorado de centros públicos.
- Federaciones de asociaciones de padres y madres.
- Asociaciones de alumnos y alumnas.

Pamplona, 6 de Junio de 2014

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

José Luis Asín Buñuel

Fernando Gorostizu López